



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 186 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de la Ciudad de Sucre, sección Capital, tiene como finalidad crear condiciones, para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, Autorización y regulación de los servicios públicos. Preservar el Medio Ambiente y los Ecosistemas del Municipio.

Que, el Gobierno Municipal de la Ciudad de Sucre Sección Capital, debe normar en el marco de sus atribuciones, los daños a la salud pública, medio ambiente, ocasionados por las actividades Industriales, comerciales o económicas de cualquier tipo o naturaleza que realicen en su jurisdicción.

Que, el ordenamiento Jurídico Boliviano, reconoce al Gobierno Municipal, sus atribuciones y Competencias, a través de los preceptos Constitucionales establecidos en el Título VI del Régimen Municipal de la Constitución Política del Estado; el Título I de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, es Competencia del Gobierno Municipal, precautelar la Moral Pública y las buenas Costumbres.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, dictar, cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos vigentes, a favor del desarrollo de la ciudad precautelando el bienestar de la población.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Aprobar en detalle, el REGLAMENTO DE VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, en sus XI Títulos, diecisiete Capítulos y setenta y seis Artículos.

Art.2° Instruir al Señor Alcalde, que mediante la Jefatura de Espectáculos Públicos unidad ejecutora, de las Políticas de Control del Gobierno Municipal respecto a la materia regulada, en el presente Reglamento, Art.10 Cap. II, proceda a normar y reglamentar la prohibición de la venta de bebidas Alcohólicas adulteradas y no certificadas, ya sea en las tiendas de Barrio, Licorerías y todo centro de expendio de bebidas Alcohólicas que cuenten con la licencia respectiva para esta actividad.

Art.3° Desestimar la solicitud de la Asociación de Licorerías de Chuquisaca (ASOLICH).

Art.4° El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha delegado la siguiente Ordenanza

CONSIDERA

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE en un expediente de sus deliberaciones,

DISPONE:

Art. 1º Autoriza en nombre del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, al Sr. Lic. Armando Pereira Martínez, en su calidad de Alcalde Municipal, a que represente al Gobierno Municipal de Sucre en el marco de sus atribuciones, en el ámbito de la gestión administrativa, económica y financiera, en el territorio de la Sección Capital Sucre.

Art. 2º Autoriza al Sr. Lic. Armando Pereira Martínez, en su calidad de Alcalde Municipal, a que represente al Gobierno Municipal de Sucre en el marco de sus atribuciones, en el ámbito de la gestión administrativa, económica y financiera, en el territorio de la Sección Capital Sucre, en el marco de sus atribuciones, en el ámbito de la gestión administrativa, económica y financiera, en el territorio de la Sección Capital Sucre.

Art. 3º Declárase en vigencia la presente Ordenanza desde su promulgación.

Art. 4º El Sr. Lic. Armando Pereira Martínez, en su calidad de Alcalde Municipal, queda facultado para representar al Gobierno Municipal de Sucre en el marco de sus atribuciones, en el ámbito de la gestión administrativa, económica y financiera, en el territorio de la Sección Capital Sucre.

Regístrese y comuníquese a los señores Alcaldes y Regidores.